

uencio, erial catastrada al polígono 5, parcela 142 A), después de haber sido segregada y permutada de la subparcela B), de cabida 22 áreas que linda Norte, Sur y Este, ribazo; Oeste, camino. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 121 finca número 1023.

En virtud de resolución acordada en el día de la fecha en dicho expediente por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 14 de junio de 1984.

La Secretaria,

EDICTO

2130

Don Orestes Endérix García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 116 de 1984 a instancia de don Antonio Ruperto Eguiluz Martínez doña Maria Izlar Eguiluz Cárcamo, representados por el Procurador don Galo de Pobes Salvador, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Haro, de las siguientes fincas rústicas, sitas en término de Abalos (La Rioja):

1.—Hereditad en "Santa Ana" de 57 áreas, 3 centiáreas, que linda al Norte, herederos de Javier López, Sur, Felipe Hornillos; Este, Felipe Salaña y Francisco Ruiz; Oeste, Gerardo Fernández. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 149, finca número 1037.

Su descripción actual según el catastro es la siguiente:

Rústica en "Carrabaños" viña secano, polígono 20, parcela 148, de 67 áreas y 60 centiáreas que linda al Norte, pared; al Sur, cava; Este, municipio y Oeste, río.

2.— Otra de tierra blanca en "Carracaños" de 57 áreas y 3 centiáreas que linda al Norte, Herederos de Ambrosio Urbina; Sur, los de José Pérez mediante ribazo; Este, Pedro Ruiz, con ribazo en medio y Oeste, cava y herederos de Santos Aparicio. Inscrita al tomo 259, libro 11, folio 217, finca número 1071.

Su descripción actual según el catastro es la siguiente:

Hereditad al pago de "Carrabaños" viña secano, polígono 6, parcela 8, de 51 áreas y 20 centiáreas que linda al Norte, río; Sur, camino Este, Justino del Río y Oeste cava.

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 13 de junio de 1984.

La Secretaria,

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

CEDULA DE REQUERIMIENTO

2171

Jesús Larrea Torrecilla, de 23 años, soltero, soldador, hijo de Benjamín y de Carmen, nacido en Badarán (La Rioja) el día 9 de abril de 1960 cuyo último domicilio lo tenía en Badarán, de donde se ha ausentado sin dejar domicilio, y por lo tanto se halla hoy en ignorado paradero, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de esta cédula comparezca ante este Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja) a fin de hacer efectivo el importe de la tasación de costas del juicio de faltas número 247 de 1983, por imprudencia en accidente de circulación, en que resultó

condenado el indicado por sentencia de 24 de febrero de 1984 al pago de la referida tasación de costas, que se desglosa:

Pesetas

Costas judiciales

5.425

Incidencias a perjudicados

101.523

Al propio tiempo se le requiere a Jesús Larrea Torrecilla, para que en el plazo de diez días hábiles y también ante este Juzgado, pague la multa que le fue impuesta en el indicado juicio de faltas y sentencia dictada en el mismo, advirtiéndole que si no la paga sufrirá quince días de arresto sustitutorio. Siendo el importe de la multa de 15.000 pesetas.

Y para que por su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, sirva de notificación y requerimiento a Jesús Larrea Torrecilla, expido la presente en Nájera, a 18 de junio de 1984.

El Secretario,

2170

Doña Ana María León Duarte, Secretario en Funciones del Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja).

Doy fe: Que en autos de Juicio de Faltas número 199/83, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Barthelemy Anne Joseph, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de diez mil pesetas de multa fijándose en cinco días, el arresto sustitutorio para el caso de impago de la multa impuesta, y al abono de las costas del Juicio. Debiendo indemnizar a Antonio Morcillo Arroyo, en cuantía de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTAS VEINTIDOS PESETAS (111.222 pesetas) por los daños a su vehículo.

As, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Felipe López de Pablo.— Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Barthelemy Anne Joseph, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente y al sólo efecto de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Nájera, a ocho de junio de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 1 DE LA CORUÑA

EDICTO

2083

Don Julian Rodríguez Gil, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña y su Partido.

Hace público: Que en ejecución de sentencia dictada en autos de juicio número 779 de 1982 que se sigue a instancia de Banco de Vizcaya, S. A. contra don Alfonso López Silvarrey y don Alberto Varela Souto, éstos en situación de rebeldía, sobre reclamación de la suma de un millón cuatrocientas una mil treinta y una pesetas, para cobertura de las cuales figuran embargados como de la pertenencia de dichos demandados los bienes que se dirán, los cuales, a instancia de la parte ejecutante y según lo acordado en providencia de esta fecha se sacan a pública subasta por término de 20 días y por primera vez, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de septiembre próximo, a las once horas, previéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 25 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a terceros. Servirá de tipo para la subasta el valor asignado a los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes. Subasta que ha de tener lugar simultáneamente en este Juzgado y en el que en turno correspon-